CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 007 DE 2026

DATOS DE LA ACCIÓN	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 007 DE 2026
OBJETO:	Prestación de Servicios de la GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO (Recolección, transporte, manipulación, tratamiento, y disposición final) producidos y entregados por la E.S.E SALUD PAZ DE RIO, la cual tiene su domicilio en el municipio de Paz de Rio, Boyacá.
ENTIDAD CONTRATANTE:	E.S.E SALUD PAZ DE RIO NIT. 826.002.718-5
REPRESENTANTE LEGAL:	CLAUDIA TERESA MOJICA ABRIL C.C. No. 33.630.583 de Tasco
CONTRATISTA:	EMPRESA REGIONAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOCIEDAD ANÓNIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "EMIR S.A. E.S.P" NIT 900210774-8 R/L GEORG NIELSEN RAMIREZ C.C. 9.528.368 expedida en Sogamoso
VALOR EL CONTRATO:	DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($2.900.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCION:	TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE (347) DIAS CONTADOS DESDE EL ACTA DE INICIO
FECHA DE SUSCRIPCION:	15 DE ENERO DE 2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	TESORERA

Entre los suscritos **CLAUDIA TERESA MOJICA ABRIL** identificada con C.C.N°. 33.630.583 de Tasco, con domicilio en el Municipio de Paz de Rio, actuando en nombre y representación de la **E.S.E. SALUD PAZ DE RIO** con Nit: 826.002.718-5 en su calidad de Gerente, según Decreto N° 018 de 22 marzo de 2024 y Acta de posesión del 01 de abril de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas conforme a lo establecido en el Numeral 6 del Artículo 195 de la ley 100 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por una parte; y por la otra **EMPRESA REGIONAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS. "EMIR S.A. E.S.P."** sociedad constituida mediante documento privado No 0000001 del 18 de marzo de 2008, inscrita en la cámara de comercio de la ciudad de Sogamoso, el 7 de abril de 2008 bajo el número 00009068 del libro IX correspondiéndole la matricula No 00046074, con domicilio

en la ciudad de Sogamoso con **NIT. 900210774-8** representada legalmente por su gerente el señor **GEORG NIELSEN RAMIREZ**, persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía **9.528.368** expedida en Sogamoso, quien se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA,** hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato. 3. Que el presente procedimiento se realizó de acuerdo a la normatividad vigente y considerando que la parte con quien se contrata es una empresa reconocida, el cual fue escogido de acuerdo a los procedimientos establecidos. 4. Que el establecimiento comercial con quien se suscribe el presente contrato, es una empresa idónea y de reconocida trayectoria en la gestión integral de residuos especiales y peligrosos. 5. Que por disposición del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y en especial de conformidad con lo establecido en el Art. 13 del Decreto 2170 de 2002 que modificó el Decreto 855 de 1994, es posible celebrar de manera directa este tipo de ordenes sin la obtención previa de varias ofertas y de conformidad con el Estatuto de Contratación de la entidad. 6. De acuerdo a la normatividad vigente de contratación de la Empresa Social del Estado Salud Paz de Rio, incluyendo las cláusulas excepcionales al derecho común establecidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública. 1) Que haciendo la salvedad que la entidad hospitalaria se encuentra cobijada dentro de la excepción contemplada en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, el cual se refiere a las restricciones a la contratación pública, artículo que en su inciso segundo establece: "***Queda exceptuado lo referente a*** *la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias* ***y hospitalarias.*** *(s.f.t)*", aunado al hecho de que para adelantar el proceso contractual se acudirá al mecanismo de Contratación Directa establecido Artículo Sexto del Acuerdo 012 del 18 de octubre de 2024, por medio del cual se establece el Estatuto de contratación de la ESE, teniendo en cuenta que el presupuesto que se asigna para el proceso contractual no supera los 50 SMLMV, en cumplimiento a lo establecido en el Inciso final del Art. 33 en la Ley 996 de 2005 o ley de Garantías Electorales, así como también de acuerdo con las recomendaciones de la Procuraduría General de la Nación sobre el particular; así mismo, debido a que se trata de una Empresa Social del Estado que se rige por la contratación privada de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 que indica que el régimen jurídico aplicable a la contratación de las Empresas Sociales del Estado es de carácter privado. 5. Que por disposición del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y en especial de conformidad con lo establecido en el Art. 13 del Decreto 2170 de 2002 que

modificó el Decreto 855 de 1994, es posible celebrar de manera directa este tipo de ordenes sin la obtención previa de varias ofertas y de conformidad con el Estatuto de Contratación de la entidad. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** Prestación de Servicios de la GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO (Recolección, transporte, manipulación, tratamiento, y disposición final) producidos y entregados por la E.S.E SALUD PAZ DE RIO, la cual tiene su domicilio en el municipio de Paz de Rio, Boyacá. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** La entidad contratista se compromete a realizar la recolección, transporte, manipulación, tratamiento y disposición final de residuos infecciosos o de riesgo biológico generados por la ENTIDAD CONTRATANTE con personal debidamente identificado y capacitado para dicha labor, conforme a las normas Nacionales e internacionales para el embalaje, así como de los riesgos biológicos y ambientales que se deriven en el proceso; 2. Dicha recolección se hará, los días acordados por las partes cada 30 días 3. Entregar los recipientes desechables de almacenamiento, debidamente identificados de acuerdo a la normatividad vigente; 4. En caso de ser necesario para el óptimo desarrollo del objeto del presente contrato el CONTRATISTA dictará charlas al personal de la ENTIDAD CONTRATANTE sobre el manejo de los residuos hospitalarios. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**: Esta se compromete a: 1- Entregar los residuos infecciosos o de riesgo biológico debidamente almacenados en bolsas plásticas dentro de recipientes retornables adecuados de acuerdo a las especificaciones y requerimientos establecidos por la reglamentación vigente. El incumplimiento da derecho a **EL CONTRATISTA** a rechazar los recipientes o contenedores que no se ajusten a las estipulaciones arriba mencionadas, considerándose dicho servicio como prestado, a los fines de su facturación.2- Entregar los residuos infecciosos o de riesgo biológico correctamente separados de acuerdo a la clasificación exigida en la reglamentación vigente. 3- Revisar el manifiesto de recolección, y devolverlo debidamente diligenciado, firmado y sellado con el funcionario delegado por la **ENTIDAD CONTRATISTA**, para tal fin, se deberán relacionar los datos a)Nombre y fecha; b) Numero de bolsas y peso c) Descripción del tipo de residuo gestionado, lo anterior en cumplimiento de la normatividad vigente; 4-La entidad **CONTRATANTE** autoriza a la **ENTIDAD CONTRATISTA** para que esta verifique, cuantas veces sea necesario, el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad. **CUARTA: LA ENTIDAD CONTRATANTE** se hace responsable de los perjuicios de tipo Biológico y Ambiental contra terceros, en el evento de entregar residuos no autorizados por la **ENTIDAD CONTRATISTA**, es decir, los diferentes a residuos de riesgo biológico como lo son residuos químicos radiactivos, inflamables y tóxicos no autorizados previamente por la entidad **CONTRATISTA. CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL SERVICIO Y CONDICIONES DE PAGO**: El servicio objeto del presente contrato tendrá los siguientes valores, según propuesta económica presentada por el contratista, así:

CONCEPTO		Valor ($)
RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES	GESTION INTEGRAL (RECOLECCION, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICION FINAL.) RESIDUOS BIOSANITARIOS BOLSA GRANDE	70.000
	BIOSANITARIOS	4.500
	ANATOMOPATOLOGICOS (KILO)	4.500
	CORTOPUNZANTE INCLUYE GUARDIAN PC 1 LITRO Y DISPOSICION FINAL KILO	18.500
	CORTOPUNZANTE INCLUYE GUARDIAN PC 2,8 LITRO Y DISPOSICION FINAL KILO	20.000
	MEDICAMENTOS O VENCIDOS O PARCIALMENTE CONSUMIDOS KILO.	4.500
	QUIMICOS, REACTIVOS LABORATORIO, COLORANTES	4.500
	LIQUIDOS REVELADOR Y FIJADOR LITRO KILO	4.500
	METALES PESADOS (LIMADURA Y MERCURIO) KILO	4.500
	VIDRIO , CARTON CONTAMINADO KILO	4.500
	BOMBILLAS Y LUMINARIAS, PILAS KILO	4.500
	RAEES- RESIDUOS COMPUTADORES, IMPRESORAS, CELULARES KILO	4.500
	EPP CONTAMINADOS KILO	4.500

Teniendo en cuenta que no existe un costo fijo ya que depende del volumen en el servicio prestado, se define para efectos presupuestales y de legalidad un valor total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS. ($2.900.000,00) M/CTE,** que serán cancelados mensualmente según facturas radicadas para cada mes de servicio. **EL CONTRATANTE** autoriza al **CONTRATISTA** para firmar convenios con otras empresas de Servicios Públicos básicos o entidades financieras o similares, a efectos de realizar el recaudo por su intermedio. **CLAUSULA SEXTA. DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será de Trecientos Cuarenta y siete (347) días a partir del quince (15) de enero hasta el veintiocho (28) de Diciembre de Dos Mil Veintiséis (2026). **CLAUSULASÉPTIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de los pagos estipulados en la cláusula quinta del presente contrato, los efectuará la EMPRESA con cargo al rubro **RECOLECCION RESIDUOS SOLIDOS HOSPITALARIOS**, Código: **2.4.5.02.09.02** del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del año 2026, y conforme a la certificación de disponibilidad presupuestal No. **DIS-2026000008**, aprobada para la presente vigencia. **CLAUSULA OCTAVA. MULTAS Y PENAL PECUNARIA**: En el evento en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento de lo establecido en el presente contrato, la E.S.E le podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin perjuicio que la E.S.E haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad de la misma. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida (si a ello hubiere lugar) o descontada de las cuentas que por cualquier concepto la E.S.E le adeude al contratista, autorización realizada con la aceptación del presente. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, la E.S.E a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen

a la E.S.E. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la misma forma como se define atrás. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA NOVENA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no constituye vínculo laboral alguno entre la **ENTIDAD CONTRATANTE** y los trabajadores que ocupe la ENTIDAD **CONTRATISTA**, que son de su sola responsabilidad. **CLAUSULA. DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD: La ENTIDAD CONTRATANTE** se compromete a mantener la confidencialidad de los procedimientos aplicados por la **ENTIDAD CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACION.** El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante otrosí o contrato adicional. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACION UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la terminación unilateral de éste, la ESE tiene la plena facultada para realizar la terminación unilateral, sin que el contratista, pueda realizar ningún tipo de reclamación posterior, lo cual se entiende aceptado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de la inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, aprobada la garantía por parte de la Gerencia y para su ejecución y legalización requerirá del cumplimiento de los siguientes requisitos: a.) Certificado de Disponibilidad Presupuestal b.) Registro Presupuestal c.) Certificado de Cámara de Comercio. d) Certificado de Antecedentes Disciplinarios especiales del Contratista e.) Certificado antecedentes fiscales. f.) Registro Único Tributario expedido por la DIAN. g) Licencia ambiental. h) Los costos que se generen para el cumplimiento de la presente cláusula estarán a cargo del Contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**: la Supervisión del presente contrato se ejercerá por la Gerencia, exigiendo al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MÉRITO EJECUTIVO:** Este documento constituye Mérito Ejecutivo para efectos legales.

Para constancia se firma en Paz de Rio, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil Veintiséis (2026)

CLAUDIA TERESA MOJICA ABRIL
Gerente E.S.E. Salud Paz de Rio

EMIR S.A. E.S.P
NIT 900310774-0
GEORG NIELSEN RAMIREZ
C.C. No. 9.529.369 de BOGOTA

R/L GEORG NIELSEN RAMIREZ
EMIR S.A E.S.P
CONTRATISTA